

RESOLUCIÓN No. SOT-CGPG-008-2024

Soc. Samantha Almeida Jara
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada el 20 de octubre de 2008 en el Registro Oficial No. 449, dispone que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa*”;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ibidem, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

- Que,** el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 286 de la norma fundamental indica que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica”;*
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República en lo referente al Presupuesto General del Estado establece que: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”. Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria (...);”;*
- Que,** el artículo 293 ibidem manifiesta que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;*
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*
- Que,** el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se*

sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “(...) *La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno*”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “(...) *La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público*”;

Que, el inciso sexto del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “(...) *Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional*”;

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “*Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República*”;

Que, el artículo 110 del Código ibidem determina que: “*El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año*”;

- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*
- Que,** el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la modificación del presupuesto y determina que: *“Modificación del del Presupuesto General del Estado por el ente rector de las finanzas públicas. - Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.”;*
- Que,** el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo referente a la Programación Presupuestaria manifiesta que: *“Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Finanzas”;*
- Que,** el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en lo referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, manifiesta que: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. La convalidación de compromisos por entrega de anticipos y liquidación de cartas de crédito de ejercicios anteriores que no se hayan devengado, implicará una modificación presupuestaria de aumento de ingresos y gastos por el mismo monto y serán registrados en el presupuesto vigente, según norma técnica expedida por el Ministerio de Finanzas. Dicha convalidación no posibilita erogación de caja adicional”;*
- Que,** el numeral 2.2.4.1 del Acuerdo No. 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero 2008, con su última reforma de 07 de marzo de 2023, señala que: *“(…) Los planes operativos anuales constituirán el nexo que permitirá vincular los objetivos y metas de los planes plurianuales con las metas y resultados de los programas incorporados en el presupuesto. Para tal efecto, los objetivos y metas del plan plurianual se expresarán en objetivos y metas operativos de los planes anuales, de los que se definirán el conjunto de acciones necesarias y los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros para su consecución.”;*

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designó al ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021 -Acción de Personal No. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** mediante Acción de Personal 004 de fecha 01 de febrero de 2022, y cuya vigencia corre desde el 01 de febrero de 2022, se nombró en el cargo de libre nombramiento y remoción a la servidora Samantha Almeida Jara como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el Art. 17 literal C) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; conforme lo señalado en el Memorando No. SOT-DS-00008-2021-M de fecha 31 de enero de 2023;
- Que,** mediante Resolución No. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios y funcionarias responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** en el punto 7.2.2 del instructivo para la gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, aprobado mediante Resolución número SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, se establece:
- “La planificación operativa permite realizar reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucre el presupuesto, deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”;*
- Que,** mediante Resolución No. SOT-DS-2024-002 de fecha 11 de enero de 2024, la máxima autoridad de la institución aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo correspondiente al año 2024;
- Que,** mediante memorando No. SOT-DPSE-0004-2024-M de fecha 11 de enero de 2024, el Director de Planificación Seguimiento y Evaluación socializó con toda la institución el Plan Operativo Anual 2024 SOT;
- Que,** el pleno del Consejo Nacional de Planificación con fecha 16 de febrero del 2024 mediante resolución No. 003-2024-CNP, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional denominado: "Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y la Estrategia Territorial Nacional 2024 – 2025";

Que, mediante Resolución No. SOT-CGPG-007-2024 de 23 de mayo de 2024, y sustentado en el Informe de Solicitud de Reforma al POA 2024 No. DPSE-IT-010-2024, se aprobó la Reforma al POA 2024, en lo siguiente:

“(…)

- *Se considera pertinente realizar la actualización de la planificación contenida dentro del Plan Operativo Anual 2024 con el nuevo plan Nacional de Desarrollo El Nuevo Ecuador 2024-2025.*
- *Se considera pertinente la inclusión de las nuevas actividades dentro de la planificación 2024 para la DAFA y se valida la propuesta de reasignación de recursos económicos propuesta para los grupos de gasto 53 y 57 por el valor de \$ 4.585,05 de acuerdo con el detalle del cuadro del punto 5. La nueva actividad dentro de la planificación 2024 para la DAFA referente a los viáticos y subsistencias para los servidores y trabajadores de la SOT enviados en comisión de servicios al exterior se financiará una vez que la DAFA logre fondear o en el momento que identifiquen los recursos económicos.*
- *Sigue pendiente financiar la actividad denominada “Contrato para servicio de Nube corporativa para los servicios de TI de la SOTUGS 15 días junio 2024” por el valor de \$ 4.746,81, la cual será financiada en cuanto se tenga los recursos financieros disponibles.” (…)*

Que, el 30 de mayo de 2024, mediante memorando No. SOT-DAFF-0460-2024-M, la Directora Financiera informó que el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el incremento presupuestario en el grupo 53 conforme lo reflejado en la modificación presupuestaria INTER(+) Nro. 16;

Que, mediante memorando No. SOT-DAFA-0524-2024-M de fecha 30 de mayo de 2024, el Director Administrativo se dirigió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica y solicitó: *“sirva autorizar Reforma al POA requerida por esta dirección, en base al informe que se encuentra adjunto, el cual permitirá financiar las actividades para la renovación del arrendamiento de la oficina matriz, ubicación de nuevas oficinas en la Zonal 4, y cumplimiento del Convenio de Uso que se tiene con el Banco Central, en base a la nueva asignación presupuestaria generada, más el pago de servicio básico de la oficina en Manta con los recursos disponibles, acciones indispensables para el desempeño de funciones en la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.”*, solicitud sustentada en lo motivado en el Informe de Solicitud de Reforma al POA No. DA-005-2024 de fecha 30 de mayo de 2024;

Que, el 30 de mayo de 2024, la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación emitió el Informe de Solicitud de Reforma al POA No. DPSE-IT-011-2024, elaborado por la Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado y validado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, en el cual se concluyó lo siguiente:

“Por lo expuesto, se considera oportuno y pertinente validar la reforma al POA, de la siguiente manera:

- *Se incluye el valor de la nueva asignación realizada por el MEF para la SOT por el valor de \$36.907,50 en el POA 2024.*
- *Se considera pertinente la reformulación de la actividad y la asignación de presupuesto adicional para la ampliación del arriendo de las oficinas de matriz de la SOT de acuerdo con el detalle del cuadro del punto 5.*
- *Se considera pertinente asignar presupuesto adicional para financiar el pago de del convenio de usos con el BCE Cuenca de acuerdo con el detalle del cuadro del punto 5.*
- *Se considera pertinente asignar presupuesto adicional para financiar la actividad para la alicuota de las oficinas de la IZ 4.”; y,*

Que, mediante memorando No. SOT-CGPG-0073-2024-M de fecha 30 de mayo de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) solicito comedidamente disponer a quien corresponda la elaboración del proyecto de Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2024 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo de acuerdo con el informe técnico Nro. DPSE-IT-011-2024.”

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución, la ley y el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, y demás normativa conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA 2024) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad al Cuadro Resumen incluido en el numeral 5 del informe No. **DPSE-IT-011-2024** de 30 de mayo de 2024, adjunto al memorando No. SOT-CGPG-0073-2024-M enviado con la misma fecha, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, con el siguiente detalle:

Código del Programa	Código de la Actividad	Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Disponible	Aumento	Disminución	Saldo Final
01	001	Renovación del contrato del servicio de arrendamiento de oficina matriz	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$4.585,05	\$22.925,25	\$0,00	\$27.510,30

01	001	Convenio de uso de espacios BCE - SOT 2024	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$3.000,00	\$2.440,00	\$0,00	\$5.440,00
01	001	Convenio de uso de espacios BCE - SOT año 2023	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$103,33	\$0,00	\$-103,33	\$0,00
01	001	Pago de alícuota de las oficinas de la Intendencia Zonal 4 parar período 2024	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$0,00	\$11.645,58	\$0,00	\$11.645,58
01	001	Pago del servicio de energía eléctrica de la oficina Manta año 2023	530104	Energía Eléctrica	\$68,84	\$0,00	\$-68,84	\$0,00
01	001	Pago del servicio de energía eléctrica oficina Manta	530104	Energía Eléctrica	\$0,00	\$68,84	\$0,00	\$68,84
01	001	Nueva asignación MEF 2024	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$0,00	\$0,00	\$-36.907,50	\$-36.907,50

Total General	\$7.757,22	\$37.079,67	\$-37.079,67	\$44.664,72
----------------------	-------------------	--------------------	---------------------	--------------------

Artículo 2.- Requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese el registro de esta Resolución, en el repositorio respectivo, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo y su difusión en la página web y medios institucionales a la Dirección de Comunicación Social.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Soc. Samantha Almeida Jara

COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

	Cargo	Nombre	Sumilla
Elaborado por:	Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica	Priscila Villarroel	
Revisado y Aprobado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	David González Aroca	